

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Yolanda Ocaña Domínguez, Jefa de la Unidad de Recaudación de Algeciras del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO Y PLAZOS DE INGRESO

IVTM ANUAL 2025 DEL 01 DE ABRIL AL 20 DE JULIO DE 2025.
 IBI URBANA 1º SEMESTRE 2025 DEL 01 MAYO AL 20 DE JULIO DE 2025.
 IBI URBANA 2º SEMESTRE 2025 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 IBI RÚSTICA ANUAL 2025 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 IAE ANUAL 2025 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y RÓTULOS ANUAL 2025 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS ANUAL 2025 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS ANUAL 2025 DEL 01 DE ABRIL AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA ANUAL 2025 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
 - A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta

de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 243 de la Unidad de Recaudación de Algeciras o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2- 1ª planta (Edificio Bomberos), 11203 Algeciras, Cádiz, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

14/1/25. Jefa de la Unidad de Recaudación, Yolanda Ocaña Domínguez.

Firmado.

Nº 6.027

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Información pública del texto inicial del convenio para la adquisición de terrenos, instalaciones y servicios para la captación de aguas, cesión temporal de acceso y uso a instalaciones preexistentes y compensación de ocupación temporal de terrenos para captación de aguas en finca "El Bizco".

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la adquisición de los terrenos de la siguiente finca: "Pieza de tierras en el pago llamado "Dehesa de Yeguas, T.M. de Medina Sidonia (hoy Benalup Casas Viejas) de una superficie de 1.840 metros cuadrados, la compensación a la propiedad de la captación de aguas efectuada en su

finca desde 2006 y la cesión temporal de uso de terrenos por cuatro años, a suscribir con D^a. Reyes Ruiz Martínez.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. Fdo.: PILAR BEATRIZ NAVEA TEJERINA. Secretaria-Interventora Titular.

Nº 195.043/24

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Resolución de 17/12/2024 de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se anuncia la composición del Tribunal Calificador y la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo relativo a dos plazas de funcionario/a de carrera pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría psicólogo/a.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024 por el que se aprueban las Bases que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de funcionario/a de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría de psicólogo/a, grupo de titulación A, subgrupo A1, en turno libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2021, (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 46, de 7 de marzo de 2024, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, de 16 de abril de 2024 y Boletín Oficial de Estado número 163, de 6 de julio de 2024), esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias conferida por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 20 de junio 2023), RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas que figuran en los anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas se encontrarán expuestas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos.asp>).

SEGUNDO. - Tanto las personas excluidas como las omitidas por no figurar en las listas de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recoge correctamente en la pertinente relación de admitidos.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D. Francisco Miguel Ríos Sánchez, personal laboral fijo, Gerente de Servicios Sociales (A/A1) del Ayuntamiento de San Fernando.	D ^a . M ^a . Isabel Higuera-Milena Castellano, personal laboral fija, Asesora Jurídica de la Mujer (A/A1) del Ayuntamiento de San Fernando.
Vocal	D ^a . Inmaculada Guerrero Tizón, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) del Ayuntamiento de San Fernando	D ^a . M ^a . del Carmen Velasco Almiron, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) del Ayuntamiento de San Fernando
Vocal	D ^a . Alicia Rodríguez Torti, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.	D ^a . M ^a . Isabel Reyes Aragón, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Vocal	D ^a . Ana Navas López, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) de la Junta de Andalucía.	D ^a . M ^a . José Cubiles Gutiérrez, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) de la Junta de Andalucía.
Vocal	D ^a . Concepción Rea Crespo, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) del Ayuntamiento de Cádiz	D ^a . María Valverde Blanco, funcionaria de carrera, Psicóloga (A/A1) del Ayuntamiento de Cádiz.
Secretario/a	D ^a . M ^a . Isabel Vázquez Gutiérrez, personal laboral fija, Auxiliar Administrativa (C/C2) del Ayuntamiento de San Fernando.	D. Francisco José González Ibáñez, funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo (C/C2) del Ayuntamiento de San Fernando.

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la base sexta de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO. - La realización del primer ejercicio, tendrá lugar en la siguiente fecha y lugar:

PLAZA	LUGAR	DÍA	HORA
DOS (2) PSICÓLOGOS/AS	Centro de Congresos y Exposiciones «Cortes de la Real Isla de León». C/ Real, 83, 11100 San Fernando	24/03/2025	10:00 horas

QUINTO. - Contra la presente resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES.

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. LADELEGADAGENERAL DEDESARROLLODELAADMINISTRACIÓN. Fdo.: María José Foncubierta Delgado. Dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. EL JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. Fdo.: JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ.

Nº 195.322/24

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

BASES PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE PEÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza de peón de limpieza pública vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Algar, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 80, de fecha 26 de abril de 2024.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.-La plaza se cubrirá en régimen laboral, se encuadra como agrupación profesional conforme a lo regulado en la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de aplicación al personal laboral de la Entidad por Convenio Colectivo.

2.-Las funciones asignadas así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor en la Entidad Local para el puesto de peón limpieza pública. Su retribución se corresponderá con la establecida para el personal laboral de la Corporación Local.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación de los anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

Conforme a lo regulado en la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige titulación para el acceso.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- Para participar en el proceso de selección además de presentar los anexos I y II debidamente cumplimentados y suscritos, deberá adjuntarse a la solicitud el documento nacional de identidad y justificante de haber ingresado la tasa de inscripción, por importe de 10,00 € a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Algar (ES39 2100 8548 4922 00034377)

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Fase de oposición: Los aspirantes deberán superar una prueba tipo test de carácter práctico. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test práctico con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo III de estas bases.

Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes del comienzo de la prueba.

Finalizado el ejercicio el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas se resolverán en la lista definitiva de puntuaciones del ejercicio que publicará el Tribunal junto con la plantilla de respuestas definitiva. La puntuación definitiva obtenida en el ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Puntuación final de la fase de oposición: La nota final de la fase de oposición se corresponderá con la obtenida en el ejercicio tipo test de carácter práctico. El aspirante que no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos, no continuará en el proceso de selección.

3.- Fase de concurso: Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el citado anexo. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 5 puntos.

La puntuación correspondiente a la fase de concurso de cada candidato será determinada por el Órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios: Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se establece una puntuación 0,01 por hora de formación acreditada.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 1 punto. Se puntuará por una única vez.

Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación final de la fase de concurso será la que se obtenga de la suma de los méritos profesionales y formativos, calificación que no podrá ser superior a 5 puntos.

3.2.- Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Finalizada la fase de oposición, se concederá un plazo de diez hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la puntuación final de la fase de oposición, para que los aspirantes que la hayan superado, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en el anexo II de autobareación.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración. Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA- PUNTUACIÓN FINAL Y DESEMPATES.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y concurso. El Órgano de selección publicará la nota obtenida en cada fase del proceso selectivo, así como, el total por orden de puntuación.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, éste se resolverá a favor de los candidatos que tengan mayor puntuación en los siguientes criterios, siguiendo siempre el orden establecido en esta base:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.

- Mayor puntuación obtenida por prestar servicio en la administración Pública.
- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de igualdad de género.

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza.

El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con el establecido en la puntuación de la fase oposición.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo dependerá de lo regulado en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo que haya sido aprobado por la Entidad Local.

DÉCIMA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

Fecha de convocatoria: / /202_	Fecha de Presentación: / /202_
Proceso selectivo: Peón limpieza pública	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 202_.

Fdo:

ALCADÍA-PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA -PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

D./Dª _____, con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____ de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____, teléfono _____.

A efectos del procedimiento selectivo convocado para la cobertura de una plaza de peón de limpieza pública en el Ayuntamiento de Algar, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREACION DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES

Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

MÉRITOS FORMATIVOS.

Por estar en posesión de una titulación superior 1 punto:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACIÓN

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

En a..... de.....de 202..

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algar.

ANEXO III. TEMARIO.

1. Constitución española. Derecho y libertades.
2. El Municipio.
3. Residuos: Identificación y tratamiento.
4. Residuos: Recogida, evacuación y reciclaje.
5. Productos para la limpieza viaria. Pictogramas.
6. Trabajos de limpieza viaria.
7. Herramientas para la limpieza viaria.
8. Maquinaria en la limpieza pública.
9. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.
10. Responsabilidad y Ética Profesional. Deberes y código de conducta de los empleados públicos.

Nº 5.423

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidencia número 246/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, se resolvió en relación al proceso selectivo para la convocatoria de provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de auxiliar de turismo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo siguiente

PRIMERO.- Declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
ALVARO	LORENZO	RUBEN	8
ANGULO	BENITEZ	MANUEL	
CAMPAÑAS	SALAS	MARIA ISABEL	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
GUERRERO	VELA	MANUEL	
GUZMAN	PEREZ	ROSARIO	
GUZMAN	ROMERO	SILVIA	
MOLANO	CASAS	SARA	8
NARVAEZ	MUÑOZ	DOLORES	
PACHECHO	REJERINA	JOSEFA	
PEREZ	MUÑOZ	MARIADEL CARMEN	
QUESADA	ALCANTARA	MARIA ISABEL	8
SANCHEZ	GOMEZ	MARIA DOLORES	
VERDUGO	BOCANEGRA	ENCARNACION	8
VIEJO	DE FRANCISCO	SUSANA	
YANES	VALERO	EUGENIO ANGEL	8

ASPIRANTES EXCLUIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	OBSERVACIONES
CAMACHO	MUÑOZ	LEUDOVICA	5
CRESPO	QUEVEDO	MARIA JESUS	7,8
GOMEZ	QUINTANA	MANUEL AGUSTO	4,8
GUZMÁN	PEREZ	MARIA JOSE	4,5
LEON	AMADO	SONIA	4,7,8
MURES	UREBA	ANTONIA	4,7
PLAZA	ENRIQUE	JOSE LUIS	1,7
REYES	FERNANDEZ TRUJILLO	OLIVA	4
SANCHEZ	ALBA	INES	6
SOLER	PECIÑA	FERNANDO JOSE	2,7,8

(*)OBSERVACIONES

Leyenda: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Código 1 "No presenta DNI"

Código 2 "DNI caducado/Imagen DNI incompleta"

Código 3 "Solicitud presentada fuera de plazo"

Código 4 "Solicitud no firmada"

Código 5 "Solicitud no cumplimentada correctamente"

Código 6 "No acredita certificado de discapacidad"

Código 9 "Solicitud no presentada"

DEFECTO DE FORMA (No excluyente)

Código 7 "Anexo no firmado"

Código 8 "Discordancia entre méritos alegados y anexos"

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo a los aspirantes excluidos y a los admitidos con algún defecto de forma, que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho Boletín, pueden subsanar los defectos existentes o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose, sin más trámite, a su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 19 de diciembre de 2024. LA PRESIDENTA.

Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 5.740

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE 6130/2024

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Ayuntamiento de San Roque. (Expte. 6130/2024), el día 28 de noviembre de 2024, en relación con el expediente al punto 5 del orden del día, Punto 5.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", se somete a consulta pública la iniciativa para la redacción del proyecto de Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Ayuntamiento de San Roque con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por un plazo de TREINTA (30) días hábiles.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque enlace <https://transparencia.sanroque.es/es/portal-de-transparencia/normativa-municipal/documentos/anuncios> y en el Tablón de Anuncios.

San Roque, a 21/1/25. El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 5.947

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "Ratificar el proyecto de reparcelación del ámbito de actuación API-12 "Cortijo Grande", Los Barrios (Cádiz)", acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Reyes García en r/ Criterio Caixa, S.A.U. contra el acuerdo adoptado en el punto 1º ("Modificación del Proyecto de Reparcelación en relación con la indemnización de los Sres. Palacios. Adopción de los acuerdos que procedan al respecto") de la Asamblea General celebrada el 14 de junio de 2024, por los motivos anteriormente expuestos, y notificar a los alegantes.

Segundo.- Ratificar el "PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN API-12 "CORTIJO GRANDE" DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)", presentado por D. David Rumbao Real y D. Carlos Tassara de León en r/. propietarios parcelas afectadas.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Junta de Compensación representada por D. Carlos Tassara de León, en calidad de Secretario de la misma y a todos los afectados por la reparcelación.

Cuarto.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos sean necesarios para formalizar el Proyecto de Reparcelación ratificado, mediante Escritura Pública a cargo del interesado o mediante documento administrativo con las solemnidades y requisitos que dispone el artículo 113.1 del real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, e inscribirlo en el registro de la Propiedad

15/1/25. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1311/2023 de 27 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO, Sara Lobato Herrera. Firmado.

Nº 6.075

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizados los procesos selectivos de estabilización correspondiente a la convocatoria publicada en BOE para cubrir vacantes como funcionarios de carrera de las de 27 de diciembre y rectificación de 29 de diciembre y regulados por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 23 de noviembre de 2022,

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de la Resoluciones de Alcaldía, por las cuales son nombrados como funcionarios de carrera conforme a:

1. Una Plaza: Oficial electricista:
- Basilio Javier Benítez Salas DNI 31***841B; Decreto: 117/2025
2. Una Plaza: Auxiliar informática:
- Francisco Javier Palma Porrúa DNI 75***245E; Decreto: 114/2025
3. Una Plaza: Trabajador/a Social:
- Mónica Soria García DNI 31***954F; Decreto: 118/2025
4. 2 plazas: Auxiliar de Biblioteca:
- Mercedes Brotons Galiana. DNI 31***333H; Decreto: 115/2025
- Etlvina Núñez Álvarez DNI 31***623Y ; Decreto: 116/2025

15/1/25. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 6.124

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y habiéndose aprobado en sesión Plenaria ordinaria de 30 de diciembre de 2024 el Reglamento de Productividad y Servicios Extraordinarios del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se procede a su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimaran pertinentes en el Registro del Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, ha de considerarse aprobado definitivamente el reglamento, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

15/1/25. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 6.138

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER E INTERÉS SOCIAL AÑO 2024

BDNS (Identif.):809173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809173>).

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y DE INTERÉS SOCIAL PARA LA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2024

El Sistema Público de Servicios Sociales de Algeciras, está constituido por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administración Pública orientados a garantizar el derecho de todas las personas de Algeciras a la protección, promoción social y la prevención en los términos recogidos en la ley, y tiene como finalidad la adecuada cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Algeciras, se concibe como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Con fecha 06/03/22 se ACUERDA la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

El Plan Estratégico en cuanto a Subvenciones en materia de Acción Social, tiene como finalidad el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, potenciar los proyectos y programas que favorezcan la inserción social de grupos, familias susceptibles de inserción social.

INDICE

- I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS
- III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- IX.- JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES
- X.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXOS

INSTANCIA DE SOLICITUD.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Algeciras, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social y de interés social para la Ciudad durante el año 2024, siendo su objetivo principal programas relacionados con los objetivos de los Servicios Sociales de conformidad establecido en la Ley de 9/2016, de 27 de diciembre.

Se considerarán programas de interés general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, los programas dirigidos a la promoción, apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que sean complementarios a los realizados por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, que se realicen inexcusablemente en el término municipal de Algeciras.

II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del municipio de Algeciras.

2.- Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 - Las Asociaciones, fundaciones y demás ONG, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Algeciras, o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

2.2 - No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

2.3 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Algeciras y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.4 - Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Algeciras, hallarse al

corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, y se establecerán a partir del presupuesto municipal que la Delegación de Igualdad y Bienestar Social tenga para tal fin, limitada a disponibilidades económicas.

2.- Un mismo proyecto o programa de actividad no podrá financiarse por distintas administraciones, si el proyecto presentado es susceptible de cofinanciación por otras Administraciones, se debería especificar la parte que corresponda a cada una de ellas, siendo la que corresponda al Ayuntamiento de Algeciras la que se desarrolle exclusivamente en dicho municipio.

3.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social, y que incumplan lo establecido en el art.º 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, de la Ley General de Subvenciones.

NOTA: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, que es el año 2024, pudiendo considerarse como tales, aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de :

Gastos de personal. Será subvencionable el importe de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto y actividades.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar, Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad
- Material de talleres
- Publicidad, propaganda y publicaciones
- Adquisición de alimentos
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Gastos no subvencionables.
- Gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones en funcionamiento
- Retribuciones percibidas o actividades realizadas por miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiarias
- Tributos y otros.

IV SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las entidades interesadas en concurrir deberán entregar a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> o directamente en <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede> a través de la ventanilla única, la documentación que a continuación se detalla.

PARA PODER OPTAR ES IMPRESCINDIBLE UN PROYECTO TÉCNICO/ECONÓMICO, con calidad técnica, donde incluya justificación cualitativa de la necesidad de la realización del proyecto donde se detallen los objetivos de la actividad, su calendarización, así como su presupuesto detallado. Todo redactado en PDF, como máximo 10 folios, DIN A4 y tamaño de letra 12."No se valorará ninguna solicitud que no contenga el proyecto".

Otros documentos:

Instancia de Solicitud (se entregará el proyecto con todos los conceptos, así como se autoriza al Ayuntamiento a solicitar cualquier documentación, de la Asociación y/o Entidad necesaria para el estudio de la subvención solicitada)

- Documentación:

- Copia del Número de Identificación Fiscal.
- Copia del D.N.I. del representante de la Entidad.
- Certificado bancario del nº de cuenta donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada o Certificado de Alta a Terceros (sólo en el caso de ser la primera vez que se solicita).

Proyecto mecanizado a subvencionar (con un máximo de 5 páginas a una cara) para el que se solicita la subvención, en el cual debe constar los siguientes conceptos:

- Nombre del Proyecto.
- Programa a ejecutar.
- Lugar y Periodo de ejecución.
- Calendarios de las actividades a desarrollar.
- Destinatarios y Nº de participantes.
- Personal
- Voluntariado.
- Cuantía solicitada.
- Desglose de gastos e ingresos.

Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social

Estar al corriente con las obligaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Algeciras.

Certificado actualizado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones; o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

Declaración expresa responsable, de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Algeciras (se adjunta modelo).

La Delegación podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para complementar la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los proyectos.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases, deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

Para ello deben de estar de Alta en la Sede digital del Ayuntamiento de Algeciras.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, revisará los expedientes de solicitud y verificará la documentación exigida.

Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al solicitante.

Por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, se podrá disponer que se efectúe las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las mismas.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, procederá a evaluar las solicitudes, teniendo en cuenta, el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, así como los criterios que a continuación se detallan:

- a) Calidad técnica del proyecto.
- b) Se valorará la coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación, los contenidos, las actividades, los planes, programas...
- c) El enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- d) El coste y la viabilidad económica del programa y/o actividades.
- e) Se valorará los proyectos que más beneficien a la población de Algeciras.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, emitirá los informes correspondientes de aprobación o denegación de la propuesta de subvención, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos; así como la valoración económica propuesta.

Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no haya sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos y a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican.

El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

El Órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algeciras.

VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, se adaptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se ha dictado Resolución, se entenderá que la subvención ha sido desestimada.

VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las subvenciones, en total, no podrá superar la cantidad aprobada en el presupuesto municipal de Servicios Sociales para tal fin.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones o ayudas vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, el destino dado a la aportación recibida del acuerdo en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presentación de los documentos justificativos se realizará a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> ó directamente en <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede> a través de la ventanilla única, en un plazo máximo de Tres meses desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención, otorgada para la realización de las actividades subvencionadas, dentro del mismo expediente que se inició para la concesión de la misma.

La justificación de la subvención concedida constará de:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe su fecha de emisión...
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio
- c) Si por parte del Ayuntamiento competente en la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

d) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, siendo igualmente de aplicación en lo referente a graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de responsabilidad

XI.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Justificar documentalmente ante el Departamento de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- En la presentación y desarrollo de los proyectos, programas o actividades a subvencionar se velará por la utilización de un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Algeciras.
- Comunicar a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionadas por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

Algeciras, 3 de enero de 2025. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. **Nº 6.258**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión ordinaria celebrada el día 16-01-2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 01/2025 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de transferencia de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes. Firmado. **Nº 6.511**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN CONCURSO CARTEL DEL CARNAVAL 2025

BDNS(Identif.):809372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809372>)

EXPEDIENTE Nº: 64/2025

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CONCURSO CARTEL DEL CARNAVAL 2025

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2025, por la que se acuerdan las bases reguladoras del Concurso ¿Cartel del Carnaval de Villamartín 2025. BDNS (Identif.): 809372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso españoles o extranjeros residentes en España, de 16 años en adelante, a los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal.

Segundo. Objeto.

El objeto del concurso es presentar un cartel original que anuncie el Carnaval de Villamartín 2025, teniendo como referente la fiesta, los monumentos y costumbres del municipio.

Tercero. Temática.

El motivo del cartel será libre, también su estilo y técnica, si bien el resultado será adecuado para anunciar las Fiestas que motivan la convocatoria y adecuado a la realidad del municipio. La obra deberá reflejar la idiosincrasia de las fiestas del Carnaval de Villamartín, reflejando aquellos monumentos y costumbres que identifiquen a nuestra localidad.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency/>

Quinto. Cuantía.

Para la presente edición del concurso se establece un único premio de Doscientos euros (200€). La obra ganadora pasará a formar parte del patrimonio artístico del Excmo. Ayuntamiento y su composición se utilizará para el cartel anunciador del Carnaval de Villamartín 2025.

Sexto. Sector económico afectado.

Cultura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción (Anexo I, II) se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP hasta las 23:59 h. del día 14 de febrero de 2025.

Octavo. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, aportando el modelo de anexo correspondiente junto con el DNI. Este último requisito para los participantes mayores de 14 años.

Villamartín, 14 de enero de 2025. Susana Toro Troya. Alcaldesa-Presidenta.

Nº 6.616

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 33/2025, de fecha 17 de enero, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Vertidos, Canon de Mejora, e I.V.A., correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 17 de enero de 2025. El Tercer Teniente-Alcalde. Fdo.: D. Antonio Fernández Núñez. **Nº 7.185**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959